

SEÑORA JUEZ.

Dra. MARIA ANGEL RINCON FLORIDO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

RADICADO: 257543103001 2021 00078 00.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ.

DEMANDADO: ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

HERNANDO ALVAREZ QUIJANO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 12 sur No. 18 – 81 mz M cs 4ª de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico halvareza@gmail.com – halvareza@hotmail.com e identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.540 expedida en Acacías Meta y portador de la Tarjeta Profesional No. 105.008 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la demandada empresa **ASERRIO SAN IGNACIO LTDA**, mediante el presente escrito, me permito contestar la demanda en las siguientes expresiones.

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

PARTE DEMANDADA.

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA, identificada con el Nit No. 900.060.495-3, con domiciliado auto sur km 13 No. 3 – 75 de Soacha Cundinamarca, correo electrónico olcalderon@aserriosanignacio.com, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA CALDERON SABOGAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.070.538 expedida en Bogotá.

PARTE DEMANDANTE.

EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 79.923.419 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en carrera 72H No. 53c – 52 sur de la ciudad de Bogotá D.C., conforme lo manifiesta en el escrito de demanda, correo electrónico edwinfvargasj@gmail.com. Conforme lo regulado por el art. 03 del D. 806 de 2.020.

De antemano le informo a su despacho, que mi poderdante niega todos los hechos de la demanda, considerando que en algunos hechos el demandante falta a la verdad y en otros no son hechos sino suposiciones, motivo por el cual se contesta a los hechos de la demanda en el mismo orden en que fueron formulados, así:

II. SOBRE LOS HECHOS.

1. Al hecho primero. Es cierto.

2. **Al hecho segundo.** Es cierto.
3. **Al hecho tercero.** Es cierto.
4. **Al hecho cuarto.** Es cierto.
5. **Al hecho quinto.** Es cierto.
6. **Al hecho sexto.** Es cierto.
7. **Al hecho séptimo.** Es cierto.
8. **Al hecho octavo.** Es cierto.
9. **Al hecho noveno.** No es cierto, que la ARL lo haya diagnosticado, pues en la documental aportada en la demanda no se observa concepto por parte de la ARL.
10. **Al hecho décimo.** No me consta. El demandante no radicó las incapacidades en la empresa.
11. **Al hecho undécimo.** No es cierto. La empresa nunca le exigió radicar carta alguna.
12. **Al hecho duodécimo.** No es cierto, que el día 7 de febrero de 2020, el demandante haya radicado carta a la empresa como lo afirman en el hecho.
13. **Al hecho décimo tercero.** No es cierto, que el demandante haya manifestado fallas en las máquinas de la empresa, además, las máquinas que la empresa tiene en utilización son sometidas a mantenimientos periódicamente.
14. **Al hecho décimo cuarto.** No es cierto, que el demandante haya radicado en la empresa restricciones médicas, ni planilla de terapias.
15. **Al hecho décimo quinto.** No me consta, que la cita haya durado todo el día como lo manifiesta, sin embargo, el demandante ese día no se presentó a trabajar, tampoco presentó excusa por su inasistencia.
16. **Al hecho décimo sexto.** No es cierto, que la señora Olga Calderón, se haya expresado con esas palabras como lo afirma el demandante, tampoco ha generado acoso laboral.
17. **Al hecho décimo séptimo.** No me consta, que el demandante se haya ido para una cita médica, pues él no informó ni radico constancia de tal hecho.
18. **Al hecho décimo octavo.** No es cierto, el demandante no radica planilla de asistencia a las terapias, como tampoco radica planilla de evolución de terapias en la empresa.

- 19. Al hecho décimo noveno.** No es cierto, al demandante no le figuran llamados de atención, como tampoco se efectuaron actos de hostigamiento como o manifiesta en su hecho el demandante.
- 20. Al hecho vigésimo.** No es cierto, que al demandante se le haya solicitado la renuncia.
- 21. Al hecho vigésimo primero.** Es cierto parcialmente, aclaro que el demandante desde el día 12 de marzo de 2020 conoció la carta en donde se le informa el vencimiento del contrato de trabajo y la no renovación del mismo, tal y como lo aporta con el escrito de demanda.
- 22. Al hecho vigésimo segundo.** No es cierto, como lo manifiesta, el demandante no se le terminó el contrato de trabajo el día 16 de marzo de 2020, este día lo que se le solicitó fue la entrega del puesto de trabajo, en esa misma carta se le informo que su salario sería pagado normalmente hasta la terminación del contrato.
- 23. Al hecho vigésimo tercero.** No es cierto, que el demandante haya sido despedido sin justa causa. Me permito aclarar: la carta que él demandante hace referencia en el numeral anterior y en este numeral, en dicho documento no se le está terminando el contrato de trabajo; allí le solicitó la entrega del puesto de trabajo, y a renglón seguido se le informa que el salario correspondiente hasta la terminación del contrato el 16 de abril, le será pagado como en efecto fue consignado a la cuenta de nómina del demandante. Ahora, en escrito del 12 de marzo de 2020, se le informa al demandante del vencimiento del contrato de trabajo y que no será renovado.
- 24. Al hecho vigésimo cuarto.** No es cierto, el demandante al momento de la terminación de la relación laboral no se encontraba en situación de discapacidad como lo afirman. Debo manifestar, que no es un hecho, sino una apreciación subjetiva del demandante.
- 25. Al hecho vigésimo quinto.** No es cierto, esta afirmación es más producto de la apreciación subjetiva del demandante. La terminación del contrato de trabajo se dio por un hecho objetivo que fue por el vencimiento del tiempo pactado, de conformidad con la norma sustancial.
- 26. Al hecho vigésimo sexto.** No es cierto. El demandante falta a la verdad, a folio 152 del libelo demandatorio, aparece el documento denominado "FORMATO DE NEGACIÓN DE SERVICIO DE SALUD Y/O MEDICAMENTOS". En dicho documento contiene la NEGACIÓN DE UNA FERULA AL DEMANDANTE, debido a que no aparece la orden medica de la misma. En ningún lado del documento en cita, se evidencia la no autorización de ingreso a las instalaciones de la empresa demandada.
- 27. Al hecho vigésimo séptimo.** No es cierto, el demandante falta a la verdad, porque la terminación del contrato de trabajo no se dio el 16 de marzo de 2020. Ahora, el día 12 de marzo del mismo año, la empresa le

comunicó al demandante el vencimiento del contrato de trabajo y la no renovación del mismo.

28. Al hecho vigésimo octavo. Es cierto, no obstante, aclaro: Para el año 2020, su salario más el auxilio de transporte asciende a la suma de \$1.017.600 pesos.

29. Al hecho vigésimo noveno, Es cierto.

30. Al hecho trigésimo. No es cierto. El horario de lunes a viernes iniciaba a las 7:00 am hasta las 12:00 del mediodía, con un descanso de 15 minutos a las 10:00 am. En la tarde iniciaba la jornada laboral a la 1:00 pm hasta las 5:00 pm, con un descanso de 15 minutos a las 3:00 pm. El día sábado la jornada laboral inicia a las 7:00 am hasta las 12:00 del mediodía, con un descanso de 15 minutos a las 10:00 am para una jornada laboral semanal total de 47 horas 15 minutos.

31. Al hecho trigésimo primero. No me consta, que al día de hoy el demandante sufra una lesión. Tampoco, la apreciación del demandante que afirma; "QUE PUEDE QUEDAR TODA SU VIDA EN ESE ESTADO SIN MEJORA". Aseveraciones que se constituyen en apreciaciones personales, carentes de fundamento médico – científico.

32. Al hecho trigésimo segundo. No me consta, no tengo conocimiento que él demandante siga en terapias y citas médicas.

33. Al hecho trigésimo tercero. No es cierto, la empresa ha consignado los pagos a la seguridad social de todos sus trabajadores de acuerdo a las fechas que le corresponden.

34. Al hecho trigésimo cuarto. No es cierto, que se hayan realizado pagos incompletos de auxilio de cesantías, la empresa realizó las consignaciones en las fechas y en los valores de acuerdo a lo establecido en la norma sustancial.

35. Al hecho trigésimo quinto. No es cierto, que se hayan realizado pagos incompletos de intereses a las cesantías, la empresa realizó las consignaciones en las fechas y en los valores de acuerdo a lo establecido en la norma sustancial.

36. Al hecho trigésimo sexto. No es cierto, que se hayan realizado pagos incompletos de vacaciones, la empresa realizó las consignaciones en las fechas y en los valores de acuerdo a lo establecido en la norma sustancial. Sin embargo, el demandante disfrutó de vacaciones desde el 8 de abril de 2019 hasta el 22 de abril de 2019. Importante es señalar que con anterioridad el demandante había disfrutado 5 días de vacaciones anticipados.

37. Al hecho trigésimo séptimo. No es cierto, que se hayan realizado pagos incompletos de prima de servicios, la empresa realizó las consignaciones en las fechas y en los valores de acuerdo a lo establecido en la norma sustancial.

38. Al hecho trigésimo octavo. No es cierto, y es palmario que: Primero, él demandante no fue despedido. Segundo, no fue despedido sin justa causa. Al demandante se le informó con más de 30 días de anticipación que se vencía el contrato de trabajo y no iba a renovarse. Por lo tanto, la empresa no está obligada a reconocer dinero por concepto indemnización por despido sin justa causa.

39. Al hecho trigésimo noveno. No es cierto. La empresa no está obligada a reconocer pagos por indemnización del art 26 de la Ley 361 de 1.997. El demandante, al momento del vencimiento del contrato de trabajo no se encontraba en la situación fáctica descrita en dicha norma.

40. Al hecho cuadragésimo. No es cierto. La empresa demandada no está en la obligación de pagar indemnización moratoria, porque durante la relación laboral siempre se actuó de buena fe y los pagos correspondientes a salarios y prestaciones sociales se pagaron en la fecha establecida. Ahora, cuando se terminó la relación laboral el pago se efectuó el día 09 de mayo de 2020, debido a que la empresa no tenía el flujo de dinero suficiente y hasta esta fecha se incorporaron los montos de capital para realizar el pago. Recordemos que nos encontrábamos en el cese de actividades debido a la pandemia de COVID 19, y con la vigencia de los decretos nacionales de emergencia sanitaria la cual ordenaba el confinamiento total de la población, por lo tanto, nos encontrábamos sin efectuar ventas y consecuentemente sin ingreso de recursos financieros.

41. Al hecho cuadragésimo primero. No es cierto. Nótese, que la demanda inicial fue rechazada y posteriormente inadmitida, la subsanación no fue envida conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

III. SOBRE LAS PRETENSIONES.

Con los fundamentos en lo expuesto en el acápite de los pronunciamientos a los hechos, me opongo a todas y cada una de las pretensiones declarativas y condenatorias, tanto principales y subsidiarias incoadas en la demanda y solicito que se despache desfavorablemente, condenen en costas y agencias en derecho al actor.

IV. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

El actor pretende, que por intermedio de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, le conceda el reintegro. Como fundamentos facticos alega que es una persona discapacitada. Además, afirma, que la terminación de la relación laboral se realizó sin justa causa.

Junto con la demanda él demandante aporta un documento de fecha 12 de marzo del año 2.020, en el cual tiene como asunto: Terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término. Es muy específico el contenido de dicho documento al informarle al ex-trabajador, que el vínculo contractual vence el día 16 de abril de 2.020 y que no se le va a prolongar la

relación laboral. Documento este que él demandante mismo aporta en el libelo demandatorio y que es visible a folio 21 del mismo.

Ahora, la parte demandante peligrosamente quiere en confundir al juzgador, alegando que la terminación del contrato de trabajo se dio el día 16 de marzo del año 2.020.

Efectivamente siendo las 11:30 am del día 16 de marzo de 2.020, se le requiere al demandante para que realice la entrega del puesto de trabajo, este hecho quieren tomarlo como la terminación del contrato de trabajo **y no es así.**

Pues en el mismo documento, se le informa al demandante, que el salario correspondiente al 16 de abril será consignado a la cuenta de nómina, con lo correspondiente a las demás acreencias laborales. Esto signifique que la empresa le dio aplicación al artículo 140 del C.S. T., que no es otra cosa, **que el salario sin prestación del servicio.**

Es importante precisar que la acción de reintegro no procede, toda vez, que desde vieja data se ha adoctrinado por parte la Corte Suprema de Justicia, que para conceder el reintegro a un trabajador en aplicación del artículo 26 de la 361 de 1.997....

En la sentencia de la C.S.J., **SL 711-2021 Radicación nº. 64605.**

Magistrado Ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA.

En tercer lugar, la Corte de antaño viene señalado, que los destinatarios de la garantía especial a la estabilidad laboral reforzada son aquellos trabajadores que tienen una condición de discapacidad con una limitación igual o superior al 15%, independientemente del origen que tengan y sin más aditamentos especiales, como que obtengan un reconocimiento y una identificación previas.

En la sentencia CSJ SL, 28 ag. 2012, Rad. 39207, reiterada en la SL10538-2016 y SL5163-2017, entre otras, indicó la Corte:

Justamente en un proceso adelantado contra la misma empresa aquí demandada, radicado N.º 32532 de 2008, esta Sala determinó que no toda discapacidad goza de la protección a la estabilidad contenida en el artículo 26 de la Ley 361 pues, en concordancia con los artículos 1º y 5º de la citada ley, dedujo que gozan de dicha protección aquellos trabajadores con grado de discapacidad moderada (del 15% al 25%), severa (mayor del 25% y menor al 50%) y profunda (mayor del 50%). Bajo esta premisa, negó la protección al demandante quien sufría una incapacidad permanente parcial del 7.41%. El anterior precedente fue reiterado en la sentencia 35606 de 2009, donde sobre el particular anotó: “De acuerdo con la sentencia en precedencia [32532 de 2008] para que un trabajador acceda a la indemnización estatuida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, se requiere: (i) que se encuentre en una de las siguientes hipótesis: a) con una limitación

“moderada”, que corresponde a la pérdida de la capacidad laboral entre el 15% y el 25%, b) “severa”, mayor al 25% pero inferior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, o c) “profunda” cuando el grado de minusvalía supera el 50%; (ii) que el empleador conozca de dicho estado de salud; y (iii) que termine la relación laboral “por razón de su limitación física” y sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social”. Ahora bien, en la sentencia 38993 del 3 de noviembre de 2010, esta Sala le dio la razón al tribunal en haber negado la protección prevista en el artículo 26 en comento, no solo porque el actor tenía una discapacidad dentro del rango de moderada (21.55%), sino también porque “...la desvinculación del actor no se produjo por razón de la pérdida de su capacidad laboral, sino en virtud de haberse prolongado la incapacidad por más de 180 días sin que hubiera sido posible su recuperación, causal que se encuentra prevista como justa causa de terminación del contrato de trabajo, en el numeral 15 del aparte a) del artículo 7° del Decreto 2351 de 1965”. Si bien en las consideraciones se anotó “...en efecto, ya esta Corporación ha fijado su criterio en torno al tema relacionado con la aplicación de la Ley 361 de 1997, en el sentido que ella está diseñada para garantizar la asistencia y protección necesaria de las personas con limitaciones ‘severas y profundas’, pues así lo establece el artículo 1°, al referirse a los principios que la inspiran y al señalar sus destinatarios, en cuanto son las personas consideradas discapacitadas, esto es, aquellas que tengan un grado de minusvalía o invalidez superior a la limitación moderada, pues la sola circunstancia de que el trabajador sufra Radicación n.º 64605 SCLAJPT-10 V.00 31 alguna enfermedad que lo haya incapacitado temporalmente para laborar, no lo hace merecedor a esa especial garantía de estabilidad reforzada”, el ánimo de la Sala no fue el de apartarse del precedente 32532 de 2008 precitado, pues, justamente, a renglón seguido, se aludió a él, para reforzar su decisión, sin hacer salvedad alguna, así: “Precisamente, la Corte en Sentencia del 15 de julio de 2008, radicación 32532, reiterada en las del 25 de marzo de 2009, rad. 35606, 16 y 24 de marzo de 2010, radicaciones 36115 y 37235, entre otras, al fijar el alcance del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, expresó...” En todo caso, para despejar cualquier duda que puede suscitar la precitada sentencia en cuanto al nivel de limitación requerido para el goce de la protección en cuestión, esta Sala reitera su posición contenida en la sentencia 32532 de 2008, consistente en que no cualquier discapacidad está cobijada por el manto de la estabilidad reforzada previsto en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997; dicha acción afirmativa se justifica y es proporcional en aquellos casos donde la gravedad de la discapacidad necesita protección especial para efectos de que los trabajadores afectados con ella no sea excluidos del ámbito del trabajo, pues, históricamente, las discapacidades leves que podría padecer un buen número de la población no son las que ha sido objeto de discriminación. Por esta razón, considera la Sala que el legislador fijó los niveles de limitación moderada, severa y profunda (artículo 5° reglamentado por el artículo 7° del D. 2463

de 2001), a partir del 15% de la pérdida de la capacidad laboral, con el fin de justificar la acción afirmativa en cuestión, en principio, a quienes clasifiquen en dichos niveles; de no haberse fijado, por el legislador, este tope inicial, se llegaría al extremo de reconocer la estabilidad reforzada de manera general y no como excepción, dado que bastaría la pérdida de la capacidad en un 1% para tener derecho al reintegro por haber sido despedido, sin la autorización del ministerio del ramo respectivo. De esta manera, desaparecería la facultad del empleador de dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente, lo que no es el objetivo de la norma en comento.

Como se explicó en dichas decisiones, los destinatarios del principio de estabilidad laboral reforzada del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, no son los trabajadores con cualquier padecimiento físico o sensorial, sino aquellos que en realidad tengan una discapacidad relevante, para lo cual se ha acudido a la misma ley, en el inciso 2° del artículo 5°, en cuanto al tipo de discapacidad a efectos de aplicar las medidas afirmativas allí previstas.

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

Art. 45. DURACION. El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.

Art. 46. CONTRATO A TERMINO FIJO. El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente.

1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

2. No obstante, si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.

PARAGRAFO. En los contratos a término fijo inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

Art. 61. TERMINACION DEL CONTRATO.

1. El contrato de trabajo termina:

- a). Por muerte del trabajador;
- b). Por mutuo consentimiento;
- c). Por expiración del plazo fijo pactado;
- d). Por terminación de la obra o labor contratada;
- e). Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento;

- f). Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días;
- g). Por sentencia ejecutoriada;
- h). Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. de esta ley;
- i). Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.

2. En los casos contemplados en los literales e) y f) de este artículo, el empleador deberá solicitar el correspondiente permiso al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e informar por escrito a sus trabajadores de este hecho. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resolverá lo relacionado con el permiso en un plazo de dos (2) meses. El cumplimiento injustificado de este término hará incurrir al funcionario responsable en causal de mala conducta sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente.

LEY 361 DE 1.997.

Art. 5. Las personas en situación de discapacidad deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificarán a través de diagnóstico médico en caso de que dicha discapacidad no sea evidente. Dicho carné especificará el carácter de persona en situación de discapacidad y **el grado de discapacidad moderada, severa o profunda de la persona.** Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud realizará las modificaciones necesarias al formulario de afiliación y al carné de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud con el objeto de incorporar las modificaciones aquí señaladas.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las políticas que con relación a las personas en situación de discapacidad establezca el "Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación" a que se refiere el artículo siguiente.

(Negrilla cursiva subrayando fuera del texto).

DECRETO 2463 DE 2.001.

Art. 7 Grado de severidad de la limitación. En los términos del artículo 5º de la Ley 361 de 1997, las entidades promotoras de salud y administradoras del régimen subsidiado, deberán clasificar el grado de severidad de la limitación, así: **Limitación moderada, aquella en la cual la persona tenga entre el 15% y el 25% de pérdida de la capacidad laboral; limitación severa aquella que sea mayor al 25% pero inferior al 50% de pérdida de la capacidad laboral y limitación profunda, cuando la pérdida de la capacidad laboral sea igual o mayor al 50%.**

(Negrilla cursiva subrayando fuera del texto).

V. EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO.

Conforme a lo expresado sobre los hechos de la demanda, los fundamentos y razones de derecho de la defensa, invoco las siguientes excepciones de fondo o mérito.

• INEXISTENCIA AL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

Fundo esta excepción como quiera, que la parte demandante pretende el reconocimiento del reintegro, por considerar que es una persona en situación de discapacidad. Sin embargo, para que el demandante acceda a la indemnización del art. 26 de la Ley 361 de 1997, se requiere que cumpla una de las siguientes situaciones:

a) con una limitación "moderada", que corresponde a la pérdida de la capacidad laboral entre el 15% y el 25%.

b) "severa", mayor al 25% pero inferior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral. **c)** "profunda" cuando el grado de minusvalía supera el 50%; como consecuencia de lo anterior se requiere:

(i) que el empleador conozca de dicho estado de salud; y **(ii)** que termine la relación laboral "por razón de su limitación física" y sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social".

El demandante, busca el reconocimiento a la indemnización por despido sin justa causa, sin embargo, no le asiste razón, toda vez, que el día 12 de marzo de 2020, la parte demandada le informa que el contrato se le vence el día 16 de abril del mismo año y que no será renovado. Así las cosas, la parte demandada cumple con lo establecido en la norma sustancia de informarle al trabajador con antelación de 30 días.

La liquidación de las prestaciones sociales, se le consignaron al demandante en la cuenta de nómina, dicho pago se llevó acabo el día 9 de mayo de 2020, debido a que la empresa se encontraba sin el dinero suficiente, hasta que obtuvo el flujo de capital para dicho pago. Recordemos que nos encontrábamos en el cese de actividades debido a la pandemia de COVID 19, y con la vigencia de los decretos nacionales de emergencia sanitaria la cual ordenaba el confinamiento total de la población, por lo tanto, nos encontrábamos sin efectuar ventas y consecuentemente sin ingreso de recursos financieros.

• INEXISTENCIA DEL DERECHO.

Resulta necesario señalar, que no le asiste derecho alguno al demandante para reclamar el pago de acreencias laborales porque ellos se realizaron en el tiempo establecido y en estricto cumplimiento de la norma sustancial.

• COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante pretende cobrar, unas sumas de dinero que no corresponde. La empresa demandada, realizó los pagos de los salarios puntualmente en la fecha establecida, como también los pagos de las prestaciones sociales. Igualmente, a la terminación de la relación laboral al demandante se le realizó las consignaciones de los pagos correspondientes a la liquidación de las prestaciones sociales y vacaciones.

- **PRESCRIPCIÓN.**

Las acciones y derechos laborales prescriben a los 3 años, conforme lo establece el artículo 488 del CST y artículo 151 del CPT y SS.

- **MALA FE Y TEMERIDAD.**

Nótese señora Juez, la mala fe que tiene la demandante al pretender que:
1. Se reintegre al demandante con fundamento en el art. 26 de la Ley 361 de 1997, cuando esta acción no procede por no encontrarse inmerso dentro de las causales de la misma ley y su desarrollo jurisprudencial. 2. Pretender una indemnización por despido sin justa causa, tratando de confundir al fallador, cuando en realidad se termina el contrato por vencimiento del término contractual, comunicado debidamente al trabajador con antelación de más de 30 días. 3. Manifestar incumplimiento del empleador en el pago de prestaciones sociales, cuando al demandante se le han consignado todas sus acreencias laborales, en debida forma y dentro del plazo que indica la norma sustancial.

- **GENÉRICA E INNOMINADA.**

De acuerdo con lo reglado por el artículo 282 del C.G.P., cuando se halle probados los hechos que constituya una excepción deberá el Juzgador reconocerla de oficio en la sentencia.

VI. PRUEBAS.

Documentales.

Señora Juez, Además de los documentos que a continuación enunciare, ténganse como pruebas las aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda.

1. Contrato de trabajo.
2. Carta de terminación del contrato de trabajo
3. Constancia correo electrónico terminación contrato de trabajo
4. Carta solicitud entrega de puesto de trabajo
5. Liquidación de prestaciones sociales
6. Constancia de pago de liquidación de prestaciones sociales
7. Constancia de pago de cesantías 2019
8. Pago Intereses de cesantías 2019
9. Constancia de pago cesantías 2018
10. Pago intereses cesantías 2018
11. Pago prima de servicios 2018
12. Pago Prima de servicios 2019
13. Constancia disfrute de vacaciones 2018 y 2019
14. Comprobantes de nómina y constancia de consignación

Testimoniales.

- **Declaración de parte.**

Solicito muy respetuosamente al señor Juez ordenar el interrogatorio de parte, que hare al demandante señor **EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 79.923.419 expedida en Bogotá D.C., edwinfvargasj@gmail.com

Petición especial de pruebas solicitadas por el demandante.

1. Contrato de trabajo.
2. Liquidación de prestaciones sociales.
3. Comprobante de pago de salarios.

Respecto de los horarios, es imposible aportar dicha solicitud, toda vez, que la empresa no posee un sistema o control de asistencia de los empleados. En los contratos de todos y cada uno de los trabajadores se encuentra estipulado los respectivos horarios laborales.

Declaración de terceros.

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, ordenar el interrogatorio de las siguientes personas:

- La señora **NUBIA YANECTH BRITO CAÑÓN**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.629.293, correo electrónico misarita1003@yahoo.es teléfono 3103400016 quien tiene conocimiento sobre los hechos de la demanda y de la contestación, en especial sobre los temas de la terminación de la relación laboral, funciones del extrabajador, entrega del puesto de trabajo.
- La señora **CLAUDIA PATRICIA CALDERON SABOGAL**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.149.746, correo electrónico claupcalderon@hotmail.com teléfono 3134237365 quien tiene conocimiento sobre los hechos de la demanda y de la contestación en especial sobre los temas de la terminación de la relación laboral, el salario, el horario, funciones del extrabajador, entrega del puesto de trabajo, pagos de las prestaciones sociales y vacaciones.

VII. ANEXOS.

1. Poder para actuar en la defensa de la demandada.
2. Los documentos enunciados como pruebas.
3. Certificado de existencia y representación legal.

VIII. NOTIFICACIONES.

El demandado podrá recibir notificaciones auto sur km 13 No. 3 – 75, en la ciudad de Soacha Cundinamarca, correo electrónico olcalderon@aserriosanignacio.com.

El suscrito apodero, recibirá notificaciones en la calle 12 sur No. 18-81 mz M cs 4ª de la ciudad de Villavicencio, en los correos electrónicos halvareza@gmail.com - halvareza@hotmail.com y en el número celular; 310 555 1074.

HERNANDO ALVAREZ QUIJANO
C. C. No. 17.415.540 de Acacias Meta.
T.P. No. 105.008 C. S. de la J.

SEÑOR A JUEZ.

Dra. MARIA ANGEL RINCON FLORIDO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

E. S. D.

RADICADO: 257543103001 2021 00078 00.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EDWIN FABIAN VARGAS JUMENEZ.

DEMANDADO: ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

Ref. Poder.

OLGA LUCIA CALDERON SABOGAL, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.070.538 expedida en Bogotá representante legal de la empresa **ASERRIO SAN IGNACIO LTDA**, identificada con el Nit No. 900.060.495-3, con domiciliado y residente en la auto sur km 13 No. 3 – 75 de la ciudad de Soacha Cundinamarca, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, respetosamente me permito manifiesta al señor Juez, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado **HERNANDO ALVAREZ QUIJANO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.540 expedida en Acacías Meta, y portador de la Tarjeta Profesional No. 105.008 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda y/o realice los medios de defensa necesarios hasta la terminación en el presente trámite.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, tramitar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer demanda de reconvención, nombrar defensor suplente, desistir del proceso, tachar los documentos de falso y demás facultades propias del cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

Señor Juez, solicitó le confiera personería jurídica para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

OLGA LUCIA CALDERON SABOGAL.

C.C. No. 52.070.538 expedida en Bogotá.

Representante legal

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

Nit. No. 900.060.495-3.

Acepto,

HERNANDO ALVAREZ QUIJANO.

C.C. No. 17.415.540 expedida en Acacías Meta.

T P No. 105.008 del C. S. de la J.

Redactar

Recibidos 63

- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- 📌 Importantes
- Enviados
- 🗑 Borradores 4
- 📁 Categorías
- 📁 AUTONOMA 3
- 📁 COLSANITAS

Meet

- 🗓 Nueva reunión
- 👤 Unirse a una reunión

- Hangouts
- HERNAN +
 - ginalugo125@gmail.com
Se ha enviado la invitación
 - in
Mi doctor como le está? No se nada
 - Didier Prieto
 - Dania Parrado
Tú: Hola mi doc
 - Luz Robayo
Videollamada sin respuesta
 - Stefy Kmacho
freco

1 de 1,129 < > Es

OLGA LUCIA CALDERON
 Cordial Saludo abogado Hernando Alvarez: Con el presente correo remito poder para actuar como apoderado de la empresa que represento dentro del proceso que curs

12:49 (hace 41 minutos) ☆

OLGA LUCIA CALDERON
 para mí

13:20 (hace 10 minutos) ☆

Cordial Saludo abogado Hernando Alvarez:

Con el presente correo remito poder para actuar como apoderado de la empresa que represento dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha Cundinamarca:

RADICADO: 257543103001 2021 00078 00.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ.

DEMANDADO: ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

Atentamente,

OLGA LUCÍA CALDERON SABOGAL

Representante Legal

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21979480F11CD

24 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:47:18

AA21979480

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

N.I.T. : 900.060.495-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01553812 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,447,971,805

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT SUR KM 13 NO. 3-75

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OLCALDERON@ASERRIOSANIGNACIO.COM

DIRECCION COMERCIAL : AUT SUR KM 13 NO. 3-75

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : OLCALDERON@ASERRIOSANIGNACIO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003092 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027287 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0008797 2007/12/07 00024 BOGOTA D.C. 01176476 2007/12/11

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE MADERAS PROCESADAS O NO Y SUS DERIVADOS; LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA, MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MATERIAS PRIMAS AGRICOLAS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EN INMUEBLES PROPIOS O AJENOS Y EJERCER EN GENERAL CUALQUIER OTRO NEGOCIO Y ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A. POSEER, COMPRAR, PERMUTAR, VENDER, HIPOTECAR, PIGNORAR, ARRENDAR, O DE CUALQUIER MANERA ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES DE TODAS LAS CLASES. B. TOMAR DINERO A PRESTAMO CON O SIN INTERES, EMITIENDO PARA TAL FIN VALES, PAGARES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO U OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO Y GARANTIZANDO EL PAGO DE CUALQUIER FORMA LEGAL. C. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ADQUIRIR Y DISPONER DE LETRAS, PAGARES, POLIZAS DE SEGUROS, VALES U OTROS DOCUMENTOS. D. CELEBRAR CONTRATOS DE DOMICILIO Y ADMINISTRACION CIVILES O MERCANTILES, INDUSTRIALES, AGRICOLAS Y DE TODO GENERO QUE PUEDA LLEVAR A CABO CUALQUIER PERSONA QUE SE HALLE EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES. E. CONSTITUIR, CEDER, PROPONER, PERMUTAR, TRANSFERIR, PROLONGAR, Y CANCELAR CENSOS HIPOTECAS Y PRENDAS. F. DAR SUS OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO EN PAGO DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA O EN PAGO DE SERVICIOS. G. RECHAZAR LAS OPERACIONES QUE NO CONVENGAN A SUS INTERESES. H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1610 (ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 145,000,000.00 DIVIDIDO EN 145,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SABOGAL DE CALDERON IRENE	C.C. 00020999926
NO. CUOTAS: 75,400.00	VALOR:\$75,400,000.00
CALDERON SABOGAL OLGA LUCIA	C.C. 00052070538
NO. CUOTAS: 23,200.00	VALOR:\$23,200,000.00
CALDERON SABOGAL CLAUDIA PATRICIA	C.C. 00052149746
NO. CUOTAS: 23,200.00	VALOR:\$23,200,000.00
CALDERON SABOGAL HENRY	C.C. 00079715810
NO. CUOTAS: 23,200.00	VALOR:\$23,200,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21979480F11CD

24 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:47:18

AA21979480 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

TOTALES

NO. CUOTAS: 145,000.00 VALOR :\$145,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003092 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027287 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CALDERON SABOGAL OLGA LUCIA C.C.00052070538

SUBGERENTE

CALDERON SABOGAL CLAUDIA PATRICIA C.C.00052149746

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LE CORRESPONDE AL GERENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATAS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y EN LOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN PARTICULAR, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: R PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES DE SU GESTION Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION O REINVERSION DE UTILIDADES CONFORME LO DETERMINE LA JUNTA DE SOCIOS. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. CONTRATAR Y NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE FA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA MANERA EN QUE SE ESTIPULA EN ESTOS ESTATUTOS. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y CONSTITUIR LOS APODERADOS. EJECUTAR EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. LAS PROPIAS QUE EL CARGO IMPLICA, LAS DEMAS QUE SE DERIVAN DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01200100 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

NARVAEZ BONILLA JAIR ANTONIO C.C.00019294521

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
MATRICULA NO : 01553815 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AUT SUR KM 13 NO. 3-75
TELEFONO : 7220727
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : INFO@ASERRIOSANIGNACIO.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,038,663,631

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1610

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21979480F11CD

24 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:47:18

AA21979480

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

PAIS DE REFERENCIA: Colombia

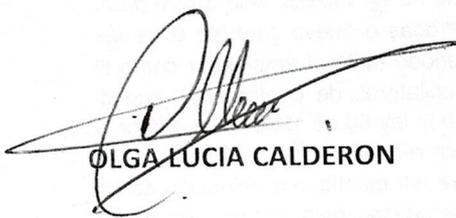
Nombre del empleador **ASERRIO SAN IGNACIO LTDA**, domicilio del empleador **AUTOP SUR KM 13 No. 3-75**, nombre del trabajador **EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ**, dirección del trabajador Cra 72 H # 53c-52, lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad **01 Julio 1981 (CUND), COLOMBIANO**, oficio que desempeñará el trabajador, **OPERARIO** salario **\$900.000, NOVECIENTOS MIL PESOS M/L**, pagaderos por **QUINCENAS**, fecha de iniciación de labores, **MARTES 17 ABRIL DE 2018**, lugar donde se desempeñarán las labores **AUTOP SUR KM 13 No. 3-75 SANTA ANA**, ciudad donde ha sido contratado el trabajador **SOACHA (CUNDINAMARCA)**, término inicial del contrato, **es a 03 MESES**. Vence el **17 DE JULIO DE 2018**. Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera**. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del

mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda**. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Tercera**. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta**. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. **Quinta**. Las partes acuerdan un periodo de prueba, (60) días que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días. **Sexta**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **OTRO SI:** El empleador se compromete a suministrar los implementos de protección y vestuario al trabajador para beneficio del buen desempeño en sus labores, pero también se deja claro que el no aprobar el periodo de prueba tales implementos de vestuario se descontaran al momento de la liquidación.

Horario de trabajo: lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm y sábado de 7:00 am a 12:00 m con dos descansos de 15 minutos y 1 hora de almuerzo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en SOACHA, (Cundinamarca) a los 18 días del mes de ABRIL 2018.


OLGA LUCIA CALDERON


EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ



NIT. 900.060.495.-3

Maderas Aserradas - Rollizas
Enchapes y Aglomerados
www.aserriosanignacio.com

SOACHA, MARZO 12 2020

**Señor
EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ
OPERARIO**

Ref.: Terminación del contrato de trabajo por vencimiento del término

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud a que el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con usted está próximo a vencerse, esta empresa ha decidido no darlo por prorrogado. Por lo anterior, le comunico que la empresa ha decidido dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 61 numeral C) del Código Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día **16 de Abril de 2020**. Por lo tanto, terminada la jornada podrá solicitar la liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados los cuales serán consignados a su cuenta de nómina.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada en la empresa.

Atentamente,



OLGA LUCÍA CALDERON
Gerente

Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda Norton

Buscar ¿Qué desea hacer?

Nuevo correo electrónico Nuevos elementos Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos

Mover a: Al jefe Correo electrónico

Mover Reglas Categorizar Seguimiento

Buscar personas Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico

Leer en voz alta Enviar y recibir todas las carpetas

- Favoritos
- olcalderon@aserriosanig...
- olcalderon@aserrio...
- Bandeja de entrada**
- Borrador [11]
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Bandeja de salida [1]
- Correo no deseado [107]
- Fuentes RSS
- Carpetas de búsqueda
- archive
- Bandeja de entrada
- Borrador
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Bandeja de salida
- Correo no deseado

edwin Buzón actual

Resultados Por Fecha

contabilidad@aserrio... RV: REVISION LIQUIDACION Hola sra Olga le envío liq	21/04/2020
CLAUDIA CALDERON RV: CARTA TERM CONTRAT... Buen día Señor Edwin	14/03/2020
JAIR ANTONIO NAR... TABLA INTERESES Cordialmente Jair Narvaez	31/01/2020
Cyf asesoras De segu... Fw: SOLICITUD RELACION ... Buenos Días, Sra. Olga	30/01/2020
Cyf asesoras De segu... Fw: SOLICITUD RELACION ... Hola Olguita buenas tardes,	28/01/2020
Jenny Ofelia Aristiza... RE: SOLICITUD RELACION D... Buenas Tardes Un gusto	28/01/2020
Calificacion Mos RE: AMPLIACION-CC 79923...	09/01/2020

RV: CARTA TERM CONTRATO EDWIN VARGAS

CC CLAUDIA CALDERON <comercial@aserriosanignac...>
Para edwinfargasj@gmail.com; OLGA CALDERON

Responder Responder a todos Reenviar

Leído el sábado, 14 de marzo de 2020 01:00 p.m.
Trate este elemento como Personal.
Mensaje enviado con importancia Alta.

CARTA EDWIN TERM CONTRATO.pdf
376 KB

Buen día Señor Edwin Fabian Vargas Jimenez, se adjunta carta de terminación de contrato, la cual previamente se le había puesto de su conocimiento el día 12 de marzo de 2020 y que usted se negó a firmar en ese momento, como el día 13 de marzo no se presentó a trabajar entonces el día 14 de marzo 2020 se le solicito nuevamente que la firmara a lo que usted se negó por segunda vez, por tanto se le enviamos por este medio y por correo físico a través de una empresa de mensajería a la dirección que usted nos reportó para que quede notificado del conocimiento de la misma.

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
CLAUDIA CALDERON
SUBGERENTE



ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

NIT. 900.060.495.-3

Maderas Aserradas - Rollizas
Enchapes y Aglomerados
www.aserriosanignacio.com

Bogotá, Marzo 16 2020

Señor:

EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ

Asunto: solicitud entrega puesto de trabajo

Cordial saludo, siendo las 11:30 am del día 16 de marzo de 2020, se le solicita al señor **EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ** con C.C. No. 79.923.419 que entregue oficialmente su puesto de trabajo, dado a que se le pasó la carta de terminación del contrato por vencimiento del contrato a término fijo inferior a un año, la que se ha negado a firmar y aceptar. Se aclara que el salario correspondiente hasta el 16 de abril será cancelado y consignado a su cuenta de nómina, y a partir de ese día se le cancelará lo correspondiente a sus prestaciones sociales

En constancia firma

TESTIGOS:

Pablo Bernal
PEDRO PABLO BERNAL
3186404



Nubia Yaneth Brito
NUBIA YANETH BRITO
cc 39629293



Atentamente

Olga Lucia Calderon
OLGA LUCIA CALDERON
Gerente



ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

NIT: 900.060.495-3

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE: EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ

C.C.: 79.923.419

CARGO: OPERARIO

CAUSA DE LA LIQUIDACIÓN: TERMINACION DEL CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN:	
FECHA TERMINACIÓN DE CONTRATO	16-04-2020	SUELDO BÁSICO:	\$ 1.017.600
FECHA DE INICIO CONTRATO	17-04-2018	AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 102.854
TIEMPO TOTAL LABORADO	720	PROMEDIO HORAS EXTRAS	
MENOS DÍAS DE SANCION	0	COMISIONES	\$ -
TOTAL DIAS A LIQUIDAR	106	TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN:	\$ 1.120.454
DÍAS SALARIO PENDIENTES POR CANCELAR	0	SANCIONES EN DÍAS	0
PRIMA		CESANTÍAS	
FECHA CORTE PRIMA	ABRIL 16 2020	FECHA DE CORTE CESANTÍAS	ABRIL 16 2020
PERIODO LIQ PRIMA	ENERO 01 A ABRIL 16-2020	PERIODO DE LIQUIDACION DE CESANTIAS	ENERO 01 A ABRIL 16-2020
DÍAS PRIMA	106	DÍAS CESANTÍAS	106
VACACIONES		DÍAS INTERESES	
FECHA DE CORTE DE VACACIONES	ABRIL 16 2020	FECHA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES	ABRIL 16 2020
PERIODO DE VACACIONES	17-04- 2019 A 04- 16-2020	PERIODO LIQUIDACION DE INTERESES	ENERO 01 A ABRIL 16-2020
TOTAL DÍAS DE VAC A LIQUIDAR	15	DÍAS INTERESES	106
DÍAS PENDIENTES			

RESUMEN LIQUIDACIÓN PAGOS						
CONCEPTO	BASE LIQUIDA		FORMULA			TOTAL
DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.017.600 /	360	X	720		\$ 508.800
CESANTÍAS:	1.120.454 /	106	X	360		\$ 329.911
INTERESES DE CESANTÍAS	329.911 /	106	X	106 X 12%		\$ 11.657
PRIMA SERVICIOS	1.120.454 /	106	X	360		\$ 329.911
SUELDO PEND POR CANCELAR:	1.017.600 /	30	X	16		\$ 542.720
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:						\$ -
COMISIONES	0					\$ -
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR:	102.854 /		X			\$ -
TOTAL DEVENGOS						\$ 1.723.000

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACIÓN :				
CONCEPTO	PORCENTAJE		BASE	TOTAL
SALUD:	4%	\$	542.720	\$ 21.709
PENSIÓN:	4%	\$	542.720	\$ 21.709
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				\$ -
TOTAL DEDUCCIONES				\$ 43.418
VALOR LIQUIDACIÓN				\$ 1.679.582
UN PESOS M/L.				

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido,";" o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre "ASERRIO SAN IGNACIO LTDA ;" y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.
3. Que las cesantías correspondientes al periodo comprendido entre el 17 de abril de 2018 y 31 de diciembre de 2019 fueron consignadas a su debido tiempo al Fondo de Cesantías correspondiente.

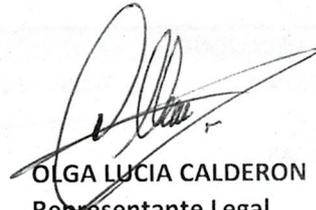

EDWIN FABIAN VARGAS JIMÉNEZ
EMPLEADO

C.C. No. 79923419

Elaboró: YB

Fecha: 17 -04-2020





OLGA LUCIA CALDERON
Representante Legal

C.C. N: 57070538 Blá

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**

Olga Lucia Calderon
Sabogal

Empresa:

ASERRIO SAN IGNACIO GERENCIA
LTDA

Dependencia:

Dirección IP:

201.244.139.38

**Fecha último
ingreso al sistema:**

Junio 16 de 2021
11:57 am

Número de Transacción: APII1168323424120547

Editor de Lotes

Fecha: Junio 17 de 2021 03:14 pm

Resumen del Lote

Estado:

Autorizado Procesado

Tipo de Movimiento:

Nomina Propia

Cuenta Origen:

Cuenta Corriente *****3163

Naturaleza:

Pagos

Nombre del Lote:

LIQUIDACION EDWIN VARGAS

Fecha de Aplicación:

Mayo 9 de 2020

Valor del Lote:

\$1.682.295,00

Cantidad de Registros:

1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$1.682.295,00	707682996	LIQUIDACION CONTRATO	9000604953	--

Imprimir

Cerrar

NIT .No. 900060495-3
PLANILLA LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES AÑO 2019

ADMINISTRACION

CODIGO	NOMBRES	INGRESO	SALARIO	D-T	COMISION	PROM/H.EX	SUB-T	NETO B LIQ	PRIMA	CESANTIAS	INT CES	VACACIONES	VAC/PEND
39.629.293	BRITO CAÑON NUBIA YANETH	FEB 26 2018	1.170.000	360	24.514	0	97.032	1.291.546	1.291.546	1.291.546	154.985	585.000	282.639
52.149.746	CALDERON SABOGAL CLAUDIA P.	ENERO 21 2006	3.070.000	360	0	0	0	3.070.000	3.070.000	3.070.000	368.400	1.535.000	0
79.715.810	CALDREON SABOGAL HENRY	ENERO 21 2006	4.250.000	360	0	0	0	4.250.000	4.250.000	4.250.000	510.000	2.125.000	1.186.030
52.070.538	CALDREON SABOGAL OLGA L	ENERO 21 2006	3.070.000	360	0	0	0	3.070.000	3.070.000	3.070.000	368.400	1.535.000	0
1.022.337.987	UBAQUE BRITO ERIKA SNEY	AGTO 01 2018	960.000	360	0	0	0	960.000	960.000	960.000	115.200	480.000	37.500
TOTAL			12.520.000		24.514		97.032	12.641.546	12.641.546	12.641.546	1.516.985	6.260.000	1.506.169

VENTAS

CODIGO	NOMBRES		SALARIO	D-T	COMISION	P/H.EX	SUB-T	NETO LIQUID	PRIMA	CESANTIAS	INT CES	VACACION	
52.207.854	HORTUA MOLANO ASTRID C	AGTO 29 2018	960.000	360	389.659	0	97.032	1.446.691	1.446.691	1.446.691	173.603	480.000	6.846
19.482.740	VALENCIA SANCHEZ JOSE AJIR	SEP 10 2007	1.272.000	360	0	0	97.032	1.369.032	1.369.032	1.369.032	164.284	636.000	26.837
TOTAL			2.232.000		389.659	0	194.064	2.815.723	2.815.723	2.815.723	337.887	1.116.000	33.683

PRODUCCION

CODIGO	NOMBRES		SALARIO	D-T	COMISION	P/H.EX	SUB-T	NETO LIQUID	PRIMA	CESANTIAS	INT CES	VACACION	VAC/PEND
1.072.192.137	ALEMAN RIVERA MAICOL ANDRES	OCT 16 2019	866.000	75	0	25.600	97.032	988.632	205.965	205.965	5.149	92.875	11.064
79.309.311	BAQUERO CARLOS ALBERTO	OCT 26 2016	866.000	360	0	69.912	97.032	1.032.944	1.032.944	1.032.944	123.953	467.956	11.064
3.186.404	BERNAL GONZALEZ PEDRO	JULIO 02 2019	1.100.000	179	0	158.511	97.032	1.355.543	674.006	674.006	40.216	312.880	23.430
8.159.028.180.619	DAZA MORENO HENRRY WUIN	OCT 17 2019	866.000	74	0	26.697	97.032	989.729	203.444	203.444	5.018	91.749	55.329
78.079.591	DIAZ VALENCIA EDUARD MANUEL	JULIO 16 2009	866.000	360	0	12.780	97.032	975.812	975.812	975.812	117.097	439.390	55.329
76.328.158	QUIÑONES GUEGUE WILSON	MZO 22 2011	1.272.000	360	0	115.385	97.032	1.484.417	1.484.417	1.484.417	178.130	693.693	767.938
1.072.188.199	PARRA ROJAS JORGE ARMANDO	FEB 01 2019	866.000	330	0	42.644	97.032	1.005.676	921.870	921.870	101.406	416.462	128.350
1.073.694.489	MARTINEZ VANEGAS FERNANDO	MAYO 28 2018	866.000	360	0	67.281	97.032	1.030.313	1.030.313	1.030.313	123.638	466.640	128.350
11.378.148	UBAQUE MOLINA GERMAN	ENERO 21 2006	866.000	360	0	0		866.000	866.000	866.000	103.920	433.000	127.728
79.923.419	VARGAS JIMENEZ EDWIN F	ABRIL 17 2018	960.000	360	0	11.250	97.032	1.068.282	1.068.282	1.068.283	128.194	485.625	170.625
TOTAL			9.394.000		0	530.059	873.288	10.797.347	8.463.052	8.463.053	926.721	3.900.270	1.479.207

SUBTOTAL

23.920.321 2.781.593

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN:	900080495	NÚMERO PLANILLA:	818100320283	ESTADO:	PAGADA
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	BOACHA	DEPARTAMENTO:	ASERRIO SAN IGNACIO LTDA	FECHA DE PAGO:	2020/02/14	No APROBACIÓN:	583880510
CIUDAD/MUNICIPIO:			CUNDINAMARCA	OBSERVACIÓN:			
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	AUTOPISTA SUR KM 13 N. 3-75	PERIODO:	2019	TIPO AFILIACIÓN:	DEPENDIENTE
CELULAR:			7220727				
CORREO ELECTRÓNICO:	OLCALDERON@ASERRIOSANIG						

TOTAL APORTES CESANTÍAS			
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NÚMERO DE COTIZANTES	VALOR PAGADO
03	PORVENIR	16	\$ 22.551.290

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ADMINISTRADORA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SALARIO BÁSICO	TOTAL APORTE
1	CC 76528158	WILSON QUIÑONES GUEQUE	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 1.484.417	\$ 1.484.417
2	CC 52207854	ABTRID CONSUELO HORTUA MOLANO	PORVENIR	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	\$ 1.446.891	\$ 1.446.891
3	PE 815802818081	HENRRY WUIN DAZA MORENO	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 989.728	\$ 203.444
4	CC 78078581	EDUAR MANUEL DIAZ VALENCIA	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 975.812	\$ 975.812
5	CC 1072192137	MAICOL ANDRES ALEMAN RIVERA	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SIBATE	\$ 988.832	\$ 205.988
6	CC 11378148	GERMAN UBAQUE MOLINA	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 988.000	\$ 988.000
7	CC 3186404	PEDRO PABLO BERNAL GONZALEZ	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 1.355.543	\$ 874.008
8	CC 1073884489	FERNANDO MARTINEZ VANEGAS	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 1.030.313	\$ 1.030.313
9	CC 78715810	HENRY CALDERON SABOGAL	PORVENIR	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	\$ 3.070.000	\$ 3.070.000
10	CC 52148748	CLAUDIA PATRICIA CALDERON SABOGAL	PORVENIR	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	\$ 3.070.000	\$ 3.070.000
11	CC 78623419	EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ	PORVENIR	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	\$ 1.088.282	\$ 1.088.282
12	CC 52070538	OLGA LUCIA CALDERON SABOGAL	PORVENIR	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	\$ 4.250.000	\$ 4.250.000
13	CC 1072188188	JORGE ARMANDO PARRA ROJAS	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 1.005.678	\$ 821.870
14	CC 38628283	NUBIA YANETH BRITO CANON	PORVENIR	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	\$ 1.281.548	\$ 1.281.548
15	CC 76308311	CARLOS ALBERTO BAQUERO	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 1.032.944	\$ 1.032.944
16	CC 1022337687	ERIKA SNEY UBAQUE BRITO	PORVENIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 980.000	\$ 980.000

TOTAL PAGADO: \$ 22.551.290





PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS
COMPLEMENTARIOS
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NI NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 900060495
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	AUTOPISTA SUR KM 13 N. TELÉFONO: 7220727
TIPO DE AFILIACIÓN:	01-EMPLEADOR CORREO ELECTRÓNICO: CALDERON@ASERRIOSANIGNACIO.CO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA	
NÚMERO PLANILLA:	818100320283 NOMBRE CORTO PLANILLA:
ESTADO:	PAGADA FECHA DE PAGO: 14/02/2020
NÚMERO APROBACIÓN:	563860510

LIQUIDACIÓN GENERAL				
CESANTÍAS			TOTALES	
PERIODO:		2019	TIPO AFILIACIÓN: DEPENDIENTE	
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	EMPLEADOS	TOTAL
8001700437	03	PORVENIR	16	\$ 22.551.290
SUBTOTAL			16	\$ 22.551.290

TOTAL PAGADO

\$ 22.551.290

FIRMA : _____

IyG . SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

NIT : 900060495

ENE/31/2020

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200131_2QUINCENAENERO312020

No. : 00012

Cédula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/01/16 Al: 2020/01/31

Cargo: OPERARIO ALMACEN Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S			
Cp	Cc	Concepto	Valor	Cp	Cc	Concepto	Valor
011	1	INTERES CESANTIAS	128,194.00	050	1	SALUD	40,704.00
016	1	INCAPACIDAD 15.00	508,800.00	051	1	PENSION	40,704.00
NETO :		555,586.00	TOTAL INGRESOS :			TOTAL DEDUCCIONES :	81,408.00

FIRMA : _____

HELIO : 995'440'00 INTERES CESANTIAS : 882'803'00 SALUD DEDUCCIONES : 113'440'00
 011 1 INTERES CESANTIAS 128'194'00 050 1 SALUD 40'704'00
 016 1 INCAPACIDAD 15.00 508'800'00 051 1 PENSION 40'704'00
 NETO : 555'586'00 TOTAL INGRESOS : 636'994'00 TOTAL DEDUCCIONES : 81'408'00

IyG . SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

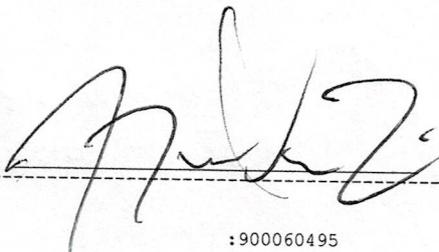
:900060495

ENE/31/2019

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20190131_2QUINCENAENERO312019 No. : 00013
Cédula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2019/01/16 Al: 2019/01/30
Cargo: OPERARIO ALMACEN Salario Básico: 960,000

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S								
Cp	Cc	Sc	Concepto	Cantidad	Valor	Cp	Cc	Sc	Concepto	Cant.	Valor	Saldo/Base
001	1		SUELDO	15.00	480,000.00	050	1		SALUD		38,400.00	
002	1		AUXILIO DE TRANSPOR		97,032.00	051	1		PENSION		38,400.00	
011	1		INTERES CESANTIAS		59,562.00	053	1		ANTICIPO 1		50,000.00	
NETO :			509,794.00	TOTAL INGRESOS :	636,594.00				TOTAL DEDUCCIONES :		126,800.00	

FIRMA :



79923419

IyG . SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

:900060495

ENE/31/2019

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20190131_2QUINCENAENERO312019 No. : 00014
Cédula : 1022337987 Nombre : ERIKA SNEY UBAQUE BRITO Grupo : 51 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2019/01/16 Al: 2019/01/30
Cargo: AUXILIAR ADMON Salario Básico: 960,000

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S								
Cp	Cc	Sc	Concepto	Cantidad	Valor	Cp	Cc	Sc	Concepto	Cant.	Valor	Saldo/Base
001	1		SUELDO	13.00	416,000.00	050	1		SALUD		38,400.00	
011	1		INTERES CESANTIAS		18,750.00	051	1		PENSION		38,400.00	
021	1		LICENCIA REMUNERADA	2.00	64,000.00							
NETO :			421,950.00	TOTAL INGRESOS :	498,750.00				TOTAL DEDUCCIONES :		76,800.00	

FIRMA :

CESANTIAS 2018



PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS COMPLEMENTARIOS COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NI	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900060495
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ASERRIO SAN IGNACIO LTDA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOACHA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	AUTOPISTA SUR KM 13 N.	TELÉFONO:	7220727
TIPO DE AFILIACIÓN:	01-EMPLEADOR	CORREO ELECTRÓNICO:	CALDERON@ASERRIOSANIGNACIO.CO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	818100243205	NOMBRE CORTO PLANILLA:	
ESTADO:	PAGADA	FECHA DE PAGO:	14/02/2019
NÚMERO APROBACIÓN	414205682		

LIQUIDACIÓN GENERAL				
CESANTÍAS			TOTALES	
PERIODO:		2018	TIPO AFILIACIÓN:	
				DEPENDIENTE
NIT	CÓDIGO	NOMBRE	EMPLEADOS	TOTAL
8001700437	03	PORVENIR	16	\$ 17.931.634
SUBTOTAL			16	\$ 17.931.634

Planilla Pagada

TOTAL PAGADO

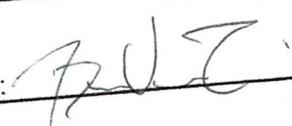
\$ 17.931.634

Siigo - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA DIC/30/2018
 Procesado: 2019/02/14-11/21 Pag-0001
 ANEXOS DEL BALANCE
 Fecha de Corte : DIC 31/2018

CUENTA	C.C.	SCC	DESCRIPCIÓN	SALDO
25 -- 10 00			LEY 50 DE 1990 Y NORMAS POSTERIORES	17,931,635.00
3,186,404	0000	000	PEDRO PABLO BERNAL GONZALEZ	1,124,635.00
11,378,148	0000	000	GERMAN UBAQUE MOLINA	816,000.00
19,482,740	0000	000	JOSE JAIR VALENCIA SANCHEZ	1,288,211.00
39,629,293	0000	000	NUBIA YANETH BRITO CAÑON	1,043,680.00
52,070,538	0000	000	OLGA LUCÍA CALDERON	3,050,000.00
52,149,746	0000	000	CLAUDIA PATRICIA CALDERON SABOGAL	1,950,000.00
52,207,854	0000	000	ASTRID CONSUELO HORTUA MOLANO	416,209.00
76,328,158	0000	000	WILSON QUIÑONES GUEGUE	1,416,336.00
78,079,591	0000	000	EDUAR MANUEL DIAZ VALENCIA	918,378.00
79,309,311	0000	000	CARLOS ALBERTO BAQUERO	995,799.00
79,715,810	0000	000	HENRY CALDERON SABOGAL	1,950,000.00
79,923,419	0000	000	EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ	703,489.00
1022,337,987	0000	000	ERIKA SNEY UBAQUE BRITO	375,000.00
1069,720,191	0000	000	HORACIO GONZALEZ GARZON	851,787.00
1 744,918	0000	000	LUIS MIGUEL RETAVISCA VEGA	451,219.00
1075,694,489	0000	000	FERNANDO MARTINEZ VANEGAS	580,892.00

COMPROBANTE DE PAGO DE PRIMA

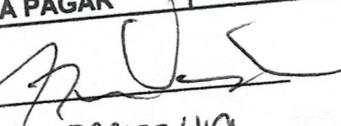
FECHA DE PAGO JUNIO 30 2018

Empresa	ASERRIO SAN IGNACIO LTDA	
Nombres	EDWIN FABIAN VARGAS	
Identificacion	79,923,149	
Periodo	ABRIL 17 A JUNIO 30 2018	
Días	74	
cargo	OPERARIO	
Sueldo	900,000	900,000
Horas extras	56,251	9,375
Subsidio transporte		77,700
Total devengado		987,075
Valor prima		202,899
Anticipos		0
NETO A PAGAR		202,899
Firma:		
c.c No.	79923419 BIA-	

**ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
COMPROBANTE DE PAGO DE PRIMA**

FECHA DE PAGO: DICIEMBRE 15 2018

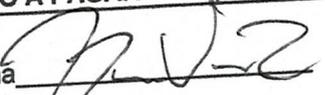
Nombres	EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ		
Identificacion	79.923.419		
Periodo	JULIO 01 A DICIEMBRE 30 2018		
Días	179		
cargo	OPERARIO		
Sueldo		900.000	900.000
			2.344
Horas extras			88.211
Subsidio transporte			
			990.555
Total devengado			492.526
Valor prima			0
Anticipos			492.526
NETO A PAGAR			

Firma 
 c.c No. 79923419

**ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
COMPROBANTE DE PAGO DE PRIMA**

FECHA PAGO: JUNIO 30 2019

Nombres	EDWIN FABIAN VARGAS	
Identificacion	79.923.419	
Periodo	ENERO 01 A JUNIO 30 2019	
Días	180	
cargo	OPERARIO	
Sueldo	960.000	960.000
		2.000
Horas extras		97.032
Subsidio transporte		
		1.059.032
Total devengado		529.516
Valor prima		0
Anticipos		529.516
NETO A PAGAR		

Firma 
 c.c No. 79923419

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
COMPROBANTE DE PAGO DE PRIMA

FECHA PAGO: DICIEMBRE 14 2019

Nombres	EDWIN FABIAN VARGAS	
Identificacion	79.923.419	
Periodo	JULIO 01 A DICIEMBRE 30 DE 2019	
Días	180	
cargo	OPERARIO	
Sueldo	960.000	960.000
Horas extras	10.000	1.667
Subsidio transporte		97.032
Total devengado		1.058.699
Valor prima		529.349
Anticipos		
NETO A PAGAR		529.349

Firma: _____

c.c No. _____

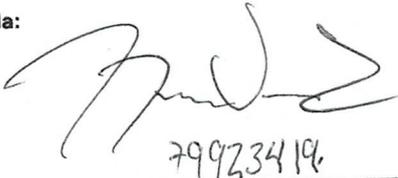
[Handwritten Signature]
[Handwritten ID: 79923419]

FORMATO DE PAGO DE VACACIONES

FECHA	ABRIL 06 2019	CARGO	OPERARIO MAQUINA		
NOMBRE TRABAJADOR	EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ		dias habiles causados	menos dias que ya tomo	dias que toma
Identificacion	79.923.419		15	5	10
periodo de vacaciones	ABRIL 17 2018	A	ABRIL 16 2019		
SALARIO	960.000	TOTAL DIAS A PAGAR	14		
PROM. HORA EXTRA SALARIO BASE DE LIQ	960.000	DISFRUTE	448.000		
fecha de iniciacion de descanso	LUNES 08 ABRIL 2019		fecha de reanudacion de labores LUNES 22 ABRIL DE 2019		

valor en letras: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. PESOS M/L

Firma y cedula:


79923419

elb: YB

Aprobó 

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA
NIT 900060495

FORMATO DE PAGO DE VACACIONES COLECTIVAS 2018

FECHA	DICIEMBRE 21 2018	CARGO	OPERARIO	dias habiles causados	menos dias que ya tomo	dias que toma
Nombre del trabajador	EDWIN FABIAN VARGAS			15	0	5
Identificacion	79.309.311					
periodo de vacaciones	ABRIL 17 2018	A		DICIEMBRE 30 2018		
SALARIO	900.000			5		
			TOTAL DIAS A PAGAR			
SALARIO BASE DE LIQ	900.000	DISFRUTE	150.000			
fecha de iniciacion de descanso	DICIEMBRE 24 2018		fecha de reanudacion de labores	ENERO 02 2019		

valor en letras: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L.

Firma y cedula



7992349

:900060495

NOV/15/2019

IyG . SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

No. : 00012

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20191115 QUINCENANOVEMBRE15201

Cédula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2019/11/01 Al: 2019/11/15

Car : OPERARIO ALMACEN

I N G R E S O S			
Cp	Cc	Sc	Concepto
001	1		SUELDO
		15.00	480,000.00
TOTAL INGRESOS :			480,000.00

Salario Básico: 960,000

D E D U C C I O N E S			
Cp	Cc	Sc	Concepto
			PRESTAMO 1 DESC
			45,000.00
TOTAL DEDUCCIONES :			45,000.00

Saldo/Base

45,000.00 — 45,000.00

FIRMA :

79923419

FIRMA : _____

:900060495

DIC/14/2019

IyG . SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20191215 1QUINCENADICIEMBRE15201

No. : 00012

Cédula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2019/12/05 Al: 2019/12/15

Cargo: OPERARIO ALMACEN

Salario Básico: 960,000

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S				Saldo/Base
Cp	Cc	Sc	Concepto	Cant.	Valor	Valor	Saldo/Base	
001	1		SUELDO	15.00	480,000.00			
008	1		PRIMA DE SERVICIOS		529,349.00			
NETO :			1,009,349.00	TOTAL INGRESOS :	1,009,349.00	TOTAL DEDUCCIONES :	0.00	

FIRMA : _____

WIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

:900060495

DIC/2019

No. : 00007

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20191228 2QUINCENADICIEMBRE2019
 Cedula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2019/12/16 Al: 2019/12/28
 Cargo: OPERARIO ALMACEN Salario Básico: 960,000

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S				Saldo/Base			
Cp	Cc	Sc	Concepto	Cantidad	Valor	Cp	Cc		Sc	Concepto	Cant.
016	1		INCAPACIDAD	15.00	480,000.00	050	1		SALUD		38,400.00
						051	1		PENSION		38,400.00
						053	1		ANTICIPO 1		50,000.00
NETO :			353,200.00	TOTAL INGRESOS :	480,000.00				TOTAL DEDUCCIONES :		126,800.00

FIRMA : _____

:900060495

DIC/28/2019

ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

NIT : 900060495

No. : 00010

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200115_1QUINCENAENERO152020

Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/01/07 Al: 2020/01/15

79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ

Salario Básico: 1,017,600

OPERARIO ALMACEN

I N G R E S O S			D E D U C C I O N E S			Saldo/Base		
Cc	Sc	Concepto	Cp	Cc	Sc		Concepto	Cant.
1		INCAPACIDAD						
		508,800.00 ✓						
		TOTAL INGRESOS :						0.00
		15.00						
		508,800.00						
		TOTAL INGRESOS :						0.00
		508,800.00						
		TOTAL INGRESOS :						0.00

TOTAL DEDUCCIONES :

0.00

FIRMA : _____

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**Olga Lucia Calderon
Sabogal**Empresa:**ASERRIO SAN
IGNACIO LTDA**Dependencia:**

GERENCIA

Dirección IP:

191.156.189.150

**Fecha último
ingreso al sistema:**Junio 17 de 2021
03:15 pm

Número de Transacción: APII1175324885981430

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 11:07 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Nomina Propia
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****3163
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: NOMINA ENE 15 2020
Fecha de Aplicación: Enero 16 de 2020
Valor del Lote: \$5.870.281,00
Cantidad de Registros: 14

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	CARLOS ALBERTO BAQUERO	CC 79309311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086362188	\$258.900,00	690514861	NOMINA	9000604953	--
2	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$508.800,00	690514860	NOMINA	9000604953	--
3	éxito	FERNANDO MARTINEZ	CC 1073694489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369297	\$258.900,00	690514859	NOMINA	9000604953	--
4	éxito	GERMAN UBAQUE	CC 11378148	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368030	\$258.900,00	690514858	NOMINA	9000604953	--
5	éxito	HENRY CALDERON	CC 79715810	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086412456	\$1.000.000,00	690514857	ARRIENDO	9000604953	--
7	éxito	NUBIA YANETH BRITO	CC 39629293	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086401571	\$406.701,00	690514856	NOMINA	9000604953	--
8	éxito	ERIKA SNEY UBAQUE	CC 1022337987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24087043815	\$305.280,00	690514855	NOMINA	9000604953	--
9	éxito	EDWARD DIAZ	CC 78079591	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086364425	\$258.900,00	690514862	NOMINA	9000604953	--
10	éxito	PEDRO PABLO BERNAL	CC 3186404	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369831	\$349.800,00	690514853	NOMINA	9000604953	--
11	éxito	JOSE JAIR VALENCIA	CC 19482740	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368799	\$404.400,00	690514866	NOMINA	9000604953	--
12	éxito	JORGE ARMANDO PARRA	CC 1072188199	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24093799935	\$275.400,00	690514865	NOMINA	900060495	--
13	éxito	MAICOL ANDRES ALEMAN	CC 1072192137	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24097454289	\$275.400,00	690514864	NOMINA	9000604953	--
14	éxito	WILSON QUIÑONEZ	CC 76328158	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360757	\$404.400,00	690514854	NOMINA	9000604953	--
15	éxito	CLAUDIA CALDERON	CC 52149746	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360005	\$904.500,00	690514863	NOMINA	9000604953	--

Imprimir

Cerrar

FIRMA : _____

NIT : 900060495

ENE/31/2020

G . SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200131 2QUINCENAENERO312020

No. : 00012

édula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Periodo Del: 2020/01/16 Al: 2020/01/31

Cargo: OPERARIO ALMACEN

Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S				Saldo/Base			
Cp	Cc	Sec	Concepto	Cantidad	Valor	Cp	Cc		Sec	Concepto	Cant.
011	1		INTERES CESANTIAS		128,194.00	050		1	SALUD		40,704.00
016	1		INCAPACIDAD	15.00	508,800.00	051		1	PENSION		40,704.00
NETO :			555,586.00		TOTAL INGRESOS :				TOTAL DEDUCCIONES :		81,408.00
					636,994.00						

FIRMA : _____

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**

Olga Lucia Calderon
Sabogal

Empresa:

ASERRIO SAN
IGNACIO LTDA

Dependencia:

GERENCIA

Dirección IP:

191.156.189.150

**Fecha último
ingreso al sistema:**

Junio 17 de 2021
03:15 pm

Número de Transacción: APII1175328996315495

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 11:09 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Nomina Propia
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****3163
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: NOMINA ENE 31 2020
Fecha de Aplicación: Enero 31 de 2020
Valor del Lote: \$12.400.963,00
Cantidad de Registros: 15

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	CARLOS ALBERTO BAQUERO	CC 79309311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086362188	\$692.463,00	693213167	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
2	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$555.586,00	693213168	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
3	éxito	FERNANDO MARTINEZ	CC 1073694489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369297	\$588.665,00	693213169	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
4	éxito	GERMAN UBAQUE	CC 11378148	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368030	\$489.480,00	693213170	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
5	éxito	HENRY CALDERON	CC 79715810	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086412456	\$2.735.164,00	693213171	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
6	éxito	MAICOL ANDRES ALEMAN	CC 1072192137	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24097454289	\$472.992,00	693213172	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
7	éxito	NUBIA YANETH BRITO	CC 39629293	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086401571	\$231.608,00	693213173	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
8	éxito	ERIKA SNEY UBAQUE	CC 1022337987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24087043815	\$542.592,00	693213174	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
9	éxito	EDWARD DIAZ	CC 78079591	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086364425	\$484.940,00	693213175	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
10	éxito	PEDRO PABLO BERNAL	CC 3186404	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369831	\$574.365,00	693213176	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
11	éxito	JOSE JAIR VALENCIA	CC 19482740	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368799	\$789.382,00	693213177	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
12	éxito	JORGE ARMANDO PARRA	CC 1072188199	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24093799935	\$886.449,00	693213178	NOMINA E INTERESES	900060495	--
13	éxito	CLAUDIA CALDERON	CC 52149746	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360005	\$1.078.648,00	693213179	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
14	éxito	WILSON QUIÑONEZ	CC 76328158	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360757	\$738.730,00	693213180	NOMINA E INTERESES	9000604953	--
15	éxito	OLGA	CC 52070538	Banco	Cuenta	24086358761	\$1.539.899,00	693213181	NOMINA E	9000604953	--

	LUCIA CALDERON	Caja Social	Ahorros			INTERESES		
--	-------------------	----------------	---------	--	--	-----------	--	--

Imprimir

Cerrar

NIT : 900060495

FEB/15/2020

SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

No. : 00012

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200215 1QUINCENAFEB152020

Titulo : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/02/01 Al: 2020/02/15

Cargo: OPERARIO ALMACEN

Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S			D E D U C C I O N E S			Saldo/Base
Cp	Cc	Sec Concepto	Cant.	Valor		
			15.00	508,800.00		
TOTAL INGRESOS :				508,800.00		
					TOTAL DEDUCCIONES :	0.00

016 1 INCAPACIDAD
NETO : 508,800.00 ✓

FIRMA : _____

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**Olga Lucia Calderon
Sabogal**Empresa:**ASERRIO SAN
IGNACIO LTDA**Dependencia:**

GERENCIA

Dirección IP:

191.156.189.150

**Fecha último
ingreso al sistema:**Junio 17 de 2021
03:15 pm

Número de Transacción: APII1175324574128763

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 11:10 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Nomina Propia
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****3163
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: NOMINA 15 FEB 2020
Fecha de Aplicación: Febrero 15 de 2020
Valor del Lote: \$10.054.160,00
Cantidad de Registros: 12

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	CARLOS ALBERTO BAQUERO	CC 79309311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086362188	\$392.500,00	695462598	NOMINA	9000604953	--
2	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$508.800,00	695462587	NOMINA	9000604953	--
3	éxito	FERNANDO MARTINEZ	CC 1073694489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369297	\$442.300,00	695462588	NOMINA	9000604953	--
4	éxito	GERMAN UBAQUE	CC 11378148	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368030	\$1.103.460,00	695462589	NOMINA Y VACACIONES	9000604953	--
5	éxito	HENRY CALDERON	CC 79715810	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086412456	\$2.627.100,00	695462590	NOMINA	9000604953	--
7	éxito	NUBIA YANETH BRITO	CC 39629293	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086401571	\$603.600,00	695462591	NOMINA	9000604953	--
8	éxito	ERIKA SNEY UBAQUE	CC 1022337987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24087043815	\$508.800,00	695462592	NOMINA	9000604953	--
9	éxito	EDWARD DIAZ	CC 78079591	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086364425	\$392.500,00	695462593	NOMINA	9000604953	--
10	éxito	PEDRO PABLO BERNAL	CC 3186404	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369831	\$533.000,00	695462594	NOMINA	9000604953	--
11	éxito	JOSE JAIR VALENCIA	CC 19482740	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368799	\$674.000,00	695462595	NOMINA	9000604953	--
13	éxito	CLAUDIA CALDERON	CC 52149746	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360005	\$1.610.600,00	695462596	NOMINA	9000604953	--
14	éxito	WILSON QUIÑONEZ	CC 76328158	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360757	\$657.500,00	695462597	NOMINA	9000604953	--

Imprimir

Cerrar

SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

NIT : 900060495

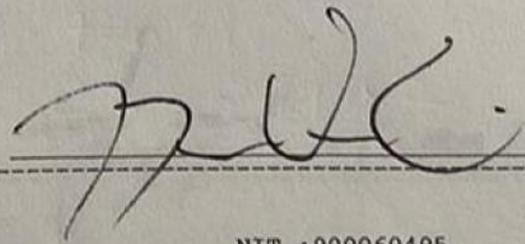
FEB/29/2020

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200229 20 FEBRERO 2020

No. : 00011

Cedula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/02/16 Al: 2020/02/29
Cargo: OPERARIO ALMACEN Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S								
Cp	Cc	Sc	Concepto	Cantidad	Valor	Cp	Cc	Sc	Concepto	Cant.	Valor	Saldo/Base
001	1		SUELDO	6.00	203,520.00	050	1		SALUD		40,704.00	
002	1		AUXILIO DE TRANSPOR		20,571.00	051	1		PENSION		40,704.00	
016	1		INCAPACIDAD	9.00	305,280.00							
NETO :			447,963.00	TOTAL INGRESOS :					TOTAL DEDUCCIONES :	81,408.00		

FIRMA :  79923419.

NIT : 900060495

FEB/29/2020

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**

Olga Lucia Calderon
Sabogal

Empresa:

ASERRIO SAN
IGNACIO LTDA

Dependencia:

GERENCIA

Dirección IP:

191.156.189.150

**Fecha último
ingreso al sistema:**

Junio 17 de 2021
03:15 pm

Número de Transacción: APII1175323870853136

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 11:11 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Nomina Propia
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****3163
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: NOMINA FEB 29 2020
Fecha de Aplicación: Febrero 29 de 2020
Valor del Lote: \$8.670.268,00
Cantidad de Registros: 13

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	CARLOS ALBERTO BAQUERO	CC 79309311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086362188	\$565.978,00	697933948	NOMINA	9000604953	--
2	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$447.963,00	697933943	NOMINA	9000604953	--
3	éxito	FERNANDO MARTINEZ	CC 1073694489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369297	\$626.526,00	697933950	NOMINA	9000604953	--
5	éxito	HENRY CALDERON	CC 79715810	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086412456	\$2.366.764,00	697933951	NOMINA	9000604953	--
6	éxito	MAICOL ANDRES ALEMAN	CC 1072192137	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24097454289	\$394.878,00	697933952	LIQUIDACION CONTRATO	9000604953	--
7	éxito	NUBIA YANETH BRITO	CC 39629293	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086401571	\$101.954,00	697933953	NOMINA	9000604953	--
8	éxito	ERIKA SNEY UBAQUE	CC 1022337987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24087043815	\$427.392,00	697933954	NOMINA	9000604953	--
9	éxito	EDWARD DIAZ	CC 78079591	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086364425	\$397.211,00	697933955	NOMINA	9000604953	--
10	éxito	PEDRO PABLO BERNAL	CC 3186404	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369831	\$669.012,00	697933944	NOMINA	9000604953	--
11	éxito	JOSE JAIR VALENCIA	CC 19482740	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368799	\$595.669,00	697933949	NOMINA	9000604953	--
12	éxito	JORGE ARMANDO PARRA	CC 1072188199	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24093799935	\$536.044,00	697933945	NOMINA	900060495	--
13	éxito	CLAUDIA CALDERON	CC 52149746	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360005	\$710.248,00	697933946	NOMINA	9000604953	--
14	éxito	WILSON QUIÑONEZ	CC 76328158	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360757	\$830.629,00	697933947	NOMINA	9000604953	--

Imprimir

Cerrar

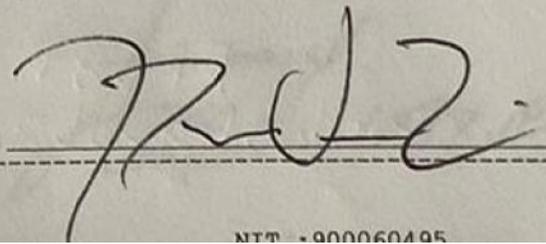
. SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

NIT : 900060495

MAR/14/2020

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200315 QUINCENA 15 MARZO 2020 No. : 00011
Código : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/03/01 Al: 2020/03/15
Cargo: OPERARIO ALMACEN Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S				Saldo/Base		
Cp	Cc	Sc	Concepto	Cant.	Valor	Cp	Cc		Sc	Concepto
001	1		SUELDO	15.00	508,800.00					
NETO :				508,800.00		TOTAL DEDUCCIONES :				0.00
TOTAL INGRESOS :				508,800.00						

FIRMA : 

NIT : 900060495

MAR/14/2020

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**
Olga Lucia Calderon
Sabogal

Empresa:
ASERRIO SAN IGNACIO GERENCIA
LTDA

Dependencia:

Dirección IP:
191.156.58.59

**Fecha último
ingreso al sistema:**
Junio 24 de 2021
11:06 am

Número de Transacción: APII1175321357079657

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 01:06 pm

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Nomina Propia
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****3163
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: NOMINA 15 MAR 2020
Fecha de Aplicación: Marzo 14 de 2020
Valor del Lote: \$8.757.500,00
Cantidad de Registros: 13

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	CARLOS ALBERTO BAQUERO	CC 79309311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086362188	\$381.300,00	699935183	NOMINA	9000604953	--
2	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$508.800,00	699935184	NOMINA	9000604953	--
3	éxito	FERNANDO MARTINEZ	CC 1073694489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369297	\$442.300,00	699935176	NOMINA	9000604953	--
4	éxito	HENRY CALDERON	CC 79715810	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086412456	\$2.627.100,00	699935186	NOMINA	9000604953	--
5	éxito	NUBIA YANETH BRITO	CC 39629293	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086401571	\$603.600,00	699935187	NOMINA	9000604953	--
6	éxito	ERIKA SNEY UBAQUE	CC 1022337987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24087043815	\$508.800,00	699935188	NOMINA	9000604953	--
7	éxito	EDWARD DIAZ	CC 78079591	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086364425	\$392.500,00	699935182	NOMINA	9000604953	--
8	éxito	PEDRO PABLO BERNAL	CC 3186404	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369831	\$533.000,00	699935181	NOMINA	9000604953	--
9	éxito	JOSE JAIR VALENCIA	CC 19482740	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368799	\$624.000,00	699935180	NOMINA	9000604953	--
10	éxito	JORGE ARMANDO PARRA	CC 1072188199	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24093799935	\$409.000,00	699935179	NOMINA	900060495	--
11	éxito	CLAUDIA CALDERON	CC 52149746	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360005	\$610.600,00	699935178	NOMINA	9000604953	--
12	éxito	WILSON QUIÑONEZ	CC 76328158	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360757	\$657.500,00	699935177	NOMINA	9000604953	--
13	éxito	GUIMIS ELCIAS	CC 98430237	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24099836863	\$459.000,00	699935185	NOMINA	900060495	--

Imprimir

Cerrar

FIRMA : _____

NIT : 900060495

MAR/20/2020

SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200331 2QUINCENAMARZO312020

No. : 00012

Cédula : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/03/15 Al: 2020/03/31

Cargo: OPERARIO ALMACEN

Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S				Saldo/Base	
Cp	Cc	Sec	Concepto	Cant.	Valor	Saldo/Base			
001	1		SUELDO	15.00	508,800.00	050	1	SALUD	40,704.00
002	1		AUXILIO DE TRANSPOR		58,284.00	051	1	PENSION	40,704.00
NETO :			485,676.00	TOTAL INGRESOS :	567,084.00			TOTAL DEDUCCIONES :	81,408.00

FIRMA : _____

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**

Olga Lucia Calderon
Sabogal

Empresa:

ASERRIO SAN
IGNACIO LTDA

Dependencia:

GERENCIA

Dirección IP:

191.156.189.150

**Fecha último
ingreso al sistema:**

Junio 17 de 2021
03:15 pm

Número de Transacción: APII1175327479017051

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 11:13 am

Resumen del Lote

Estado: Autorizado Procesado
Tipo de Movimiento: Nomina Propia
Cuenta Origen: Cuenta Corriente *****3163
Naturaleza: Pagos
Nombre del Lote: NOMINA MAR 30 2020
Fecha de Aplicación: Marzo 31 de 2020
Valor del Lote: \$11.234.889,00
Cantidad de Registros: 15

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	CARLOS ALBERTO BAQUERO	CC 79309311	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086362188	\$405.597,00	702132418	NOMINA	9000604953	--
2	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$485.676,00	702132417	NOMINA	9000604953	--
3	éxito	FERNANDO MARTINEZ	CC 1073694489	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369297	\$392.533,00	702132419	NOMINA	9000604953	--
4	éxito	GERMAN UBAQUE	CC 11378148	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368030	\$576.236,00	702132420	NOMINA	9000604953	--
5	éxito	HENRY CALDERON	CC 79715810	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086412456	\$2.334.222,00	702132421	NOMINA	9000604953	--
7	éxito	NUBIA YANETH BRITO	CC 39629293	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086401571	\$648.973,00	702132422	NOMINA	9000604953	--
8	éxito	ERIKA SNEY UBAQUE	CC 1022337987	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24087043815	\$427.392,00	702132431	NOMINA	9000604953	--
9	éxito	EDWARD DIAZ	CC 78079591	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086364425	\$368.296,00	702132430	NOMINA	9000604953	--
10	éxito	PEDRO PABLO BERNAL	CC 3186404	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086369831	\$480.448,00	702132429	NOMINA	9000604953	--
11	éxito	JOSE JAIR VALENCIA	CC 19482740	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086368799	\$507.956,00	702132428	NOMINA	9000604953	--
12	éxito	JORGE ARMANDO PARRA	CC 1072188199	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24093799935	\$405.100,00	702132427	NOMINA	900060495	--
13	éxito	CLAUDIA CALDERON	CC 52149746	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360005	\$1.334.222,00	702132426	NOMINA	9000604953	--
14	éxito	WILSON QUIÑONEZ	CC 76328158	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086360757	\$666.088,00	702132425	NOMINA	9000604953	--
15	éxito	OLGA LUCIA CALDERON	CC 52070538	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086358761	\$1.847.050,00	702132424	NOMINA	9000604953	--
16	éxito	GUIMIS	CC 98430237	Banco	Cuenta	24099836863	\$355.100,00	702132423	NOMINA	900060495	--

	ELCIAS		Caja Social	Ahorros						
--	--------	--	-------------	---------	--	--	--	--	--	--

Imprimir

Cerrar

SIIGO - ASERRIO SAN IGNACIO LTDA

NIT : 900060495

ABR/25/2020

LIQUIDACION DE NOMINA NRO. 20200425_1QUINCENAABRIL01A252020

No. : 00011

Id : 79923419 Nombre : EDWIN FABIAN VARGAS JIMENEZ Grupo : 72 C.Costo: 0001 SCC: 000 Período Del: 2020/04/01 Al: 2020/04/25

Go: OPERARIO ALMACEN

Salario Básico: 1,017,600

I N G R E S O S				D E D U C C I O N E S					
Cc	Sc	Concepto	Valor	Cp	Cc	Sc	Concepto	Valor	Saldo/Base
01	1	SUELDO	16.00	542,720.00	050	1	SALUD	20,352.00	
					051	1	PENSION	20,352.00	
							TOTAL DEDUCCIONES :	40,704.00	
							TOTAL INGRESOS :	542,720.00	
							NETO :	502,016.00	

Firma Reg. 63 5686
Egiles

FIRMA :

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**

Olga Lucia Calderon
Sabogal

Empresa:

ASERRIO SAN
IGNACIO LTDA

Dependencia:

GERENCIA

Dirección IP:

191.156.189.150

**Fecha último
ingreso al sistema:**

Junio 17 de 2021
03:15 pm

Número de Transacción: APII1175324413563402

Editor de Lotes

Fecha: Junio 24 de 2021 11:29 am

Resumen del Lote

Estado:

Autorizado Procesado

Tipo de Movimiento:

Nomina Propia

Cuenta Origen:

Cuenta Corriente *****3163

Naturaleza:

Pagos

Nombre del Lote:

LIQUIDACION EDWIN VARGAS

Fecha de Aplicación:

Mayo 9 de 2020

Valor del Lote:

\$1.682.295,00

Cantidad de Registros:

1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	EDWIN FABIAN VARGAS	CC 79923419	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24086402790	\$1.682.295,00	707682996	LIQUIDACION CONTRATO	9000604953	--

Imprimir

Cerrar